

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá D.C. treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Unión Marital Hecho 2023-00228

Como quiera que la presente demanda satisface las exigencias de los artículos 82 y ss., del Código General del Proceso, y aquellos otros contemplados en el artículo 368 ib., se dispone:

1º. Admitir la demanda verbal de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES instaurada a través de apoderado judicial por el señor EDGAR ARTURO LOPEZ BENAVIDEZ contra MARTHA YANETH CEPEDA FONSECA.

2º. Imprimir a la acción el trámite establecido en los artículos 368 y ss. del C.G. del P.

3º. Emplazar a la demandada MARTHA YANETH CEPEDA FONSECA, cuyo acto procesal deberá efectuarse en la forma establecida en el artículo 108 del C.G. del P. Secretaría deberá efectuar la respectiva inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas [art. 10º Ley 2213/22].

4. Reconocer personería al Doctor JORGE AQUILES VERGARA AGUDELO quien asumirá la representación de la demandante conforme a las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL  
JUEZ